



5137

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL

SF/DGI/DJCF/UIC/CM/3539/2025

San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de noviembre de 2025.

ASUNTO: Se niega pago en parcialidades.

**JAVIER ALEJANDRO MORENO ZUÑIGA**

DOMICILIO. AV. SALK, NO. 2001

COL. PROGRESO C.P. 78370

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Visto el expediente administrativo abierto con motivo de la solicitud de pago en parcialidades, se desprenden los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Por escrito presentado con fecha 08 de octubre de 2025, Javier Alejandro Loredo Zuñiga con Registro Federal de Contribuyentes LOZJ940813T2A, solicita pagar en parcialidades la multa de forma en cantidad total de \$36,720.00 (treinta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Crédito Fiscal 193448, Emisión 16/25, Folio 0000001506, No. de Control 100605259971024C06218, notificado el 21 de mayo de 2025, infracción determinada por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal, dependiente de la Dirección General de Ingresos, por no presentar en tiempo y forma las siguientes obligaciones fiscales; Declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y omisión de la declaración del pago provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por realizar actividades empresariales, correspondiente al periodo de marzo de 2025.

**CONSIDERANDO**

Único. Una vez analizadas las pruebas exhibidas, la argumentación hecha por la solicitante, así como de la revisión efectuada a los controles internos de esta Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 66 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el cual señala que solo procede la autorización de pago en parcialidades de las contribuciones omitidas y sus accesorios, clasificándose como contribuciones: los impuestos establecidos en la leyes fiscales, las Aportaciones de Seguridad Social, las Contribuciones de Mejoras y los Derechos, y como accesorios de éstas: los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, según lo señalado en el artículo 2, primero y último párrafo, del precepto fiscal antes invocado; en el entendido de que dichos accesorios tienen su origen o se derivan de los conceptos antes indicados como contribuciones. Ahora bien, el artículo 66-A fracción VI, inciso c) del Código Fiscal de la Federación señala que no procederá la autorización del pago en parcialidades de las contribuciones retenidas trasladadas y recaudadas. En este sentido y en virtud de que la multa en cuestión proviene de impuestos que no son susceptibles del pago en parcialidades se Niega dicha solicitud, asimismo es importante precisar que de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, únicamente está permitido el pago en parcialidades de las contribuciones omitidas conjuntamente con sus accesorios, pero no estos por si solos.

Por lo antes expuesto **NO PROCEDE** la autorización del pago en parcialidades de la multa en cuestión solicitada por el contribuyente Javier Alejandro Loredo Zuñiga, con RFC LOZJ940813T2A correspondiente al Crédito 193448.

**FUNDAMENTO**

Por lo antes expuesto, el suscrito Director Jurídico y de Capacitación Fiscal, de conformidad con lo señalado en el artículo 8, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 10, 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, Octava, Fracción III, Inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015; 1º, 3º fracción I, inciso a), 31 Fracción II y 33 fracciones V, VII, XI y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º 3º, párrafos primero fracción II, inciso c) y último, 21 fracciones III, IV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 07 de mayo de 2005, y reformas al mismo publicadas en el citado

Continúa hoja 2

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de noviembre de 2025

El Subdirector Jurídico





DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL  
SF/DGI/DJCF/UIC/CM/3539/2025  
San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de noviembre de 2025.

Hoja 2

Órgano de Difusión Estatal, el 17 de junio de 2006, 16 de julio de 2011, 19 de enero de 2016 y 19 de abril de 2016; 36, 47 Fracción I, Inciso f), 48 y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; numerales 4, 17-A, 19, 21, 38, 66 primer párrafo y 66 A, fracción VI, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, 13 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación;

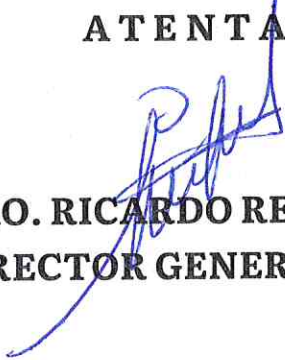
RESUELVE

**Primero.** Se niega el pago en parcialidades solicitado por el contribuyente Javier Alejandro Loredó Zúñiga, con RFC LOZJ940813T2A correspondiente al Crédito 193448, por los motivos y circunstancias precisados en el considerando único de la presente resolución

**Segundo.** Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 74 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, no es susceptible suspender el Procedimiento Administrativo de Ejecución en el presente asunto, ya que para estos efectos es necesario que se garantice el interés fiscal a satisfacción de esta Autoridad Fiscal, conforme a los diferentes medios establecidos en el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación y requisitos señalados en los numerales 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 87 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Tercero.** Notifíquese Personalmente.

ATENTAMENTE

  
MTRO. RICARDO RENÉ IBARRA PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS



  
LIC. JOANA L. REYNAGA MTZ  
ELABORO

  
LIC. OSCAR DANIEL QUISTIANO VAZQUEZ  
DIRECTOR JURÍDICO Y DE CAPACITACIÓN FISCAL  
REVISO

c.c.p. Ing. Aristides Aquino Pérez, Dirección de Recaudación y Política Fiscal. - Para su conocimiento.  
c.c.p. Lic. Lizeth Areli Martínez Herrera, Subdirección de Control de Padrones y Vigilancia de Obligaciones Fiscales, Para su conocimiento  
c.c.p. Expediente/Minutario  
L'ODQV/LJLRM

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ  
sin límites  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL  
SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO  
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL  
FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CONTRIBUYENTE:

Javier Alejandro Moreno Zúñiga

DOMICILIO:

Av. Sdk No 2001 col. Pongreso cp 78370 San Luis Potosí SLP

NUMERO DE  
CREDITO:

SF/DP/1234/uidom/3539/2025

DEPENDENCIA  
IMPOSITORA:

Dirección General de Ingresos

MONTO:

FECHA DE

NOTIFICACION:

Clase: Acta de asunto no diligenciado.

-----HOJA NÚMERO UNO-----

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 12 : 00 horas del día 30 de Enero de 2026, el C. Gerardo Rafael Oro Antón, notificador adscrito a la Subdirección de Control Tributario de la Dirección Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado San Luis Potosí, quien se indentifica con constancia de identificación en la cual aparece su fotografía, cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como su nombre y firma autógrafa, contenida en el oficio número SF-DGI-DRPF/6977/2026, de fecha 02 de Enero de 2026, expedida y firmada autógrafamente por ING. ARISTIDES AQUINO PEREZ, en su carácter de Director de Recaudación y Política Fiscal dependiente dependiente de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos b), c), d), e) fracción II inciso a), NOVENA fracción I inciso c), DECIMA CUARTA, fracción I, DECIMA QUINTA fracción III, incisos b), f), y g), DECIMA SEPTIMA fracción IV inciso a) y CLÁUSULAS TRANSITORIAS SEGUNDA Y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, convenio firmado el 25 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Agosto del 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en edición extraordinaria el 18 de Agosto de 2015, Artículos 47 fracción I incisos b) y c), 48, 52 y 56 fracción I y IV del Código Fiscal del Estado en vigor; 33 fracciones V, VII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el día 24 de Octubre de 1997, Artículos 1, 5, y 14 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en vigor; así como el último párrafo del Artículo 3º del Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas; hace constar lo siguiente:

Que en la fecha y hora señalado en el párrafo que precede me constituí en el domicilio ubicado Av. Sdk No 2001 col. Pongreso cp 78370 San Luis Potosí SLP con el objeto de llevar a cabo el acto administrativo consistente en: Santiago Pagan por el crédito, relativo al crédito



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ  
**sin límites**  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL  
SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO  
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL  
FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CREDITO:

SE/12611036/1010/CM/3539/2025

HOJA NÚMERO DOS

número SE/12611036/1010/CM/3539/\*1 de fecha 13 de Noviembre de 2025 emitido por Mtro Ricardo René Ibarrán Pérez en su carácter de Director General de Ingresos; domicilio fiscal que corresponde al contribuyente Javier Alejandro Moreno Zuñiga, cerciorándome de encontrarme en el domicilio correcto ya que éste coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el documento citado anteriormente, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos Inmueble, tres plantas, fachada beige, divisiones interiores, puerta de herrería blanca.

sin embargo, la diligencia de Se niega pago en parcialidad materia de la presente no pudo llevarse a cabo en virtud de que:

Al constituirme en el domicilio señalado y cerciorarme de estar en el domicilio correcto por así señalarse en placas oficiales identificatorias de nombre y número, me dirigí al interior de este, si bien un negocio de papelería de nombre Muñoz Gil, en el cual me dirigí, persona sexo femenina, quien no proporcionó nombre de este negocio. 20 años, estatura 1.69, pelo largo negro largo, tez blanca, complexión delgada, con quien me presenté y le hice saber el motivo de mi visita, manifestando que la dirección es correcta para que ahí me se encuentren el contribuyente Javier Alejandro Moreno Zuñiga, que ni siquiera lo conoce, manifiesta que puede ser en las dependencias de un castor pero se asemeja como interiores a la cual me dirigí observando una puerta de herrería con cadena y

\*1 continuación: 2025.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL  
SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO  
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL  
FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

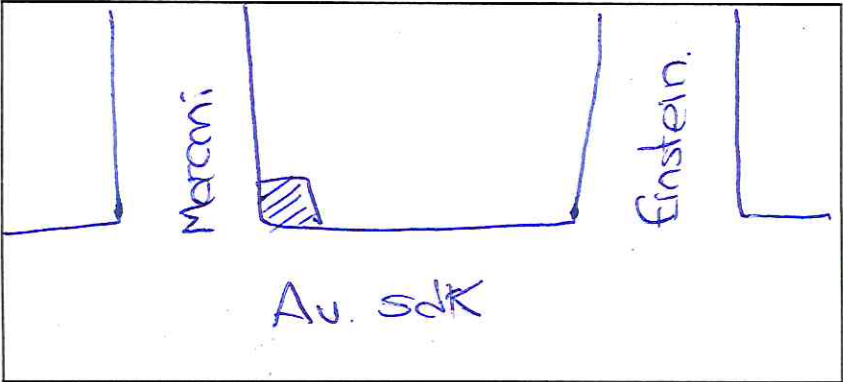
CREDITO: SF/DG/DSOF/UC/CM/3539/2025

----- HOJA NÚMERO TRES -----

canchada trancada en repetidas ocasiones y constantemente  
sin ser atendido por personal alguno esperando un lapso de 10 min-  
utos en el cual ha sido servido entrar o salir agasando una per-  
sona no fue posible llevar acabo dicha diligencia.

No habiendo más hechos que circunstanciar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 12:10 horas, del día 30 de enero de 2026, expidiéndose la presente, para todos los efectos legales conducentes firmando al margen y al calce el suscrito notificador.

Croquis de ubicación de domicilio.



El Gerardo Rafael Cruz C.  
notificador adscrito a la Subdirección de  
Control Tributario de la Secretaría de  
Finanzas de San Luis Potosí;

Nombre y Firma





**MUNOZ GIL**  
PAPELERIA

**ENGARGOLADO, COPIAS ETC.**

ARTICULOS ESCOLARES OFICINA

**COPIAS ENGARGOLADO**

**COPIAS**  
Carta Oficio  
Asociacion telefonica  
Doble Carta  
Presupuesto por  
volumen de copias  
para escuelas  
engargolado  
de espinal

Se envuelven  
Regalos

Globos

Impresiones

Mercaderias

Papel